



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: MANUEL
BERNAL RIVERA.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
80/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO de REQUERIMIENTO** dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a los demás interesados** en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: MANUEL BERNAL RIVERA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
80/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el uno de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Manuel Bernal Rivera**, por propio derecho y ostentándose como precandidato al cargo de Diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10, con cabecera en esta ciudad, por el Partido de la Revolución Democrática promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la resolución de veinticuatro de abril del año en curso, dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el recurso de inconformidad **QE/VER/345/2016**.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **80/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Manuel Bernal Rivera**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de **setenta y dos horas** antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el

escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto del acto que se le reclama, y lo envíe de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna**; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos, a la responsable; **personalmente** al promovente; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

